



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de mayo de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: SEGURIDAD PERIMETRAL, SERVIDOR DE CORREO, SERVIDOR PROXY...

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/8440

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: SEGURIDAD PERIMETRAL DE TODAS LAS SEDES MUNICIPALES Y LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO, SERVIDOR DE CORREO, SERVIDOR PROXY, SERVICIO RELAY Y REENVÍO DE TRÁFICO, INFORMES Y LISTAS DE ACCESO.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2019, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Administrativas Particulares para la prestación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas: seguridad perimetral de todas las sedes municipales, mantenimiento gestión de servidor de correo (alta disponibilidad, soporte antivirus, antispan) mantenimiento gestión de proxy (alta disponibilidad, gestión filtro de contenidos, virus malware y spam) mantenimiento de servicios relay y reenvío de tráfico, informes y listas de acceso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 04 de abril de 2019, se propone la Clasificación de la única oferta presentada por **CIM INTERNET, S.L.**, y se le requiere como único licitador y en ejecución del punto tercero del acta para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **CIM INTERNET, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 17 de Abril de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 11 de Abril de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 11 de Abril de 2019.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha de 24 de Abril de 2019, y de estar exento, junto con Declaración Responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 Y 150.2 de LA LCSP), que asciende a la cantidad de 4.230,44 Euros, con fecha 25 de Abril de 2019.
- Copia compulsada de Escritura de constitución de la Sociedad con fecha 07 de Noviembre de 1995 compulsada e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Copia compulsada del Escritura de cese y nombramiento de Administrador Único de la empresa compulsada e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real.
- Copia compulsada del Poder notarial de representación de la empresa debidamente bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica.
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando la clasificación.
- Memoria volumen de negocios de 2015, 2016 y 20179.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 4 de Abril de 2019.

II.- El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

licitación en determinados casos, y uno de ellos, es cuando estamos ante la prestación del servicio encomendado a un empresario determinado.

Habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopte por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad el CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS: SEGURIDAD PERIMETRAL DE TODAS LAS SEDES MUNICIPALES Y LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO, SERVIDOR DE CORREO, SERVIDOR PROXY, SERVICIO RELAY Y REENVÍO DE TRÁFICO, INFORMES Y LISTAS DE ACCESO, a CIM INTERNET, S.L, por un presupuesto de 84.608,95 euros más IVA (17.767,88 euros), por los cinco años de duración del contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a intervención, al Servicio de Informática y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,